



Recomendaciones (UE) 2024/1343 y 2024/1344 de la Comisión sobre aceleración de los procedimientos de concesión de autorizaciones para proyectos de energía renovable y sobre diseño de subastas para energías renovables

Con fecha 21 de mayo de 2024 la Comisión Europea ha adoptado dos importantes Recomendaciones:

Recomendación (UE) 2024/1343 de la Comisión de 13 de mayo de 2024 relativa a la aceleración de los procedimientos de concesión de autorizaciones para proyectos de energía renovable y de infraestructuras conexas.

Respecto a esta Recomendación es importante destacar que el esfuerzo para acelerar los procedimientos de autorización es crucial para cumplir con los objetivos del Pacto Verde Europeo y garantizar una transición energética eficiente y sostenible.

La Recomendación, dentro del concepto "proyectos de energía renovable", engloba a centrales de producción destinadas a la generación de energía renovable (incluido también el hidrógeno renovable) así como los activos necesarios para su conexión a la red y para el almacenamiento de la energía producida.

Dentro del concepto de "infraestructuras conexas" se hace referencia a las redes de electricidad, gas y calefacción o los activos de almacenamiento que son necesarios para integrar la energía renovable en el sistema energético.

Procedimientos más rápidos y eficaces:

- Los Estados miembros deben asegurar que los proyectos de energía renovable y sus infraestructuras conexas puedan acceder al procedimiento más favorable disponible.
- Los proyectos de desarrollo de redes deben recibir la condición de máxima importancia nacional posible.
- Deberán establecerse plazos claramente definidos y lo más breves posible para todas las etapas necesarias para la concesión de autorizaciones.
- También deberán fijarse plazos máximos vinculantes para todas las fases pertinentes del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la Directiva (UE) 2018/2001.

Sobre BDO

Somos una de las mayores firmas globales de servicios profesionales en España y en el mundo. Los equipos multidisciplinares de BDO ofrecemos asesoramiento especializado, y somos capaces de dar respuesta a los requerimientos cada vez más exigentes de los distintos sectores y mercados globalizados. Prestamos servicios de carácter multidisciplinar a empresas que van, desde organizaciones internacionales a los principales grupos locales de cada país, grandes y medianas empresas, empresarios familiares y negocios con proyección de crecimiento, en cualquier ámbito de actividad.

Contacto

Pablo García-Manzano

Legal | Of Counsel
pablo.garcia-manzano@bdo.es

Eric López Caballero

Legal | Senior
eric.lopez@bdo.es

www.bdo.es

- Implementar plazos y normas de procedimiento específicas para asegurar la eficiencia de los procedimientos judiciales relacionados con proyectos de energía renovable y sus infraestructuras conexas.
- Crear un único proceso de solicitud unificado para todo el proceso administrativo de solicitud y concesión de autorizaciones. Priorizar las solicitudes simultáneas frente a las secuenciales para proyectos de conexión a la red conexas.
- Permitir a los solicitantes actualizar las especificaciones tecnológicas de sus proyectos entre la presentación de la solicitud de autorización y la construcción, facilitando la adopción de tecnologías innovadoras.

Facilitar la participación de los ciudadanos y las comunidades:

- **Procedimientos simplificados para renovables a pequeña escala:** los Estados miembros deben implementar procedimientos simplificados para la autorización de proyectos de energías renovables de pequeña escala y autoconsumo, facilitando requisitos de consentimiento más flexibles o eliminándolos, especialmente en edificios de apartamentos. Además, deben asegurar que los consumidores tengan acceso a la información necesaria sobre estos procedimientos.
- **Participación ciudadana en proyectos de energías renovables:** es fundamental que los Estados miembros promuevan la participación de ciudadanos, incluidos aquellos de hogares de renta baja y media, y de las comunidades de energía en todas las etapas de los proyectos de energías renovables.
- **Audiencias públicas y participación inclusiva:** los Estados miembros deben organizar audiencias públicas y otras oportunidades de participación desde etapas tempranas y de forma regular durante la planificación y diseño de proyectos.
- **Simplificación de autorizaciones para comunidades de energía:** se deben aplicar procedimientos simplificados y proporcionados para las comunidades ciudadanas de energía y las comunidades de energías renovables, así como para la conexión a la red de centrales de propiedad comunitaria.

Mejorar la coordinación interna:

- **Coordinación entre niveles de gobierno:** los Estados miembros deben garantizar una coordinación eficaz entre los niveles nacional, regional y municipal, así como una racionalización de la normativa y los procedimientos para la autorización de proyectos de energía renovable y sus infraestructuras conexas.
- **Puntos de contacto únicos:** se deben establecer puntos de contacto únicos dedicados a la concesión de autorizaciones para proyectos de energía renovable, proyectos de interés común y proyectos de interés mutuo. Estos puntos deben minimizar el número de autoridades implicadas y maximizar la eficiencia.



- **Mediación y capacidad:** los puntos de contacto únicos deben mediar entre los desarrolladores de proyectos y las autoridades pertinentes, asegurando una interpretación uniforme de las normas y el desarrollo de capacidades de todas las autoridades implicadas.
- **Intercambios sobre necesidades y riesgos:** los Estados miembros deben fomentar intercambios entre los puntos de contacto únicos y las autoridades pertinentes sobre las necesidades y riesgos potenciales de la concesión de autorizaciones.
- **Normas contra retrasos:** se deben introducir normas que impongan consecuencias por retrasos o inacción de las autoridades administrativas fuera de las zonas de aceleración renovable, destacando principalmente la figura del silencio positivo.

Procedimientos claros, transparentes y digitalizados:

- **Información clara y transparente:** al inicio del procedimiento de concesión de autorizaciones para proyectos de energía renovable e infraestructuras conexas, los Estados miembros deben proporcionar a los solicitantes información clara, completa y transparente sobre todos los requisitos y fases del procedimiento, incluyendo los procedimientos de reclamación.
- **Digitalización de procedimientos:** los Estados miembros deben introducir procedimientos de concesión de autorizaciones totalmente digitales y la comunicación electrónica antes del 21 de noviembre de 2025.
- **Uso de nuevas tecnologías:** los Estados miembros deben considerar el uso de nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial y datos geoespaciales, para acelerar y automatizar el tratamiento de la información y reducir la carga de los promotores de proyectos.



- **Proyectos transfronterizos:** los proyectos con relevancia transfronteriza deben ser tratados a nivel nacional con la participación de todas las autoridades locales afectadas.
 - **Diálogo temprano con desarrolladores:** las autoridades responsables deben mantener conversaciones bilaterales con los desarrolladores de proyectos y, cuando sea necesario, con las autoridades locales desde una fase temprana del proceso de planificación. El objetivo es evaluar las necesidades en materia de concesión de autorizaciones y consulta pública, así como para identificar medidas de mitigación medioambiental.
- Recursos humanos y capacidades suficientes:**
- Dotación de personal y capacitación: Los Estados miembros deben asegurar que las entidades responsables de la concesión de autorizaciones y las autoridades encargadas de evaluaciones ambientales cuenten con personal suficiente y adecuadamente capacitado.
- Definir y planificar mejor las ubicaciones de los proyectos:**
- **Eliminación de obstáculos y mejora de datos:** los Estados miembros deben eliminar rápidamente obstáculos reglamentarios, detectar lagunas de datos y garantizar la participación temprana de las partes interesadas para facilitar la recolección de datos medioambientales y mejorar el apoyo público.
 - **Reducción de zonas de exclusión:** las zonas donde no pueda desarrollarse la energía renovable deberán limitarse al mínimo necesario. Asimismo, tendrá que proporcionarse información clara y justificada sobre restricciones relacionadas con zonas residenciales y de aviación civil o militar.
- **Racionalización de evaluaciones ambientales:** los Estados miembros deben racionalizar los requisitos de las evaluaciones ambientales para proyectos de energía renovable y las infraestructuras conexas.
 - **Intercambio y digitalización de datos ambientales:** los Estados miembros deben facilitar el intercambio de datos de evaluaciones ambientales anteriores y del seguimiento de impactos ambientales mediante la digitalización de estos datos y su inclusión en un portal de acceso público.
 - **Participación pública y planificación coordinada:** los Estados miembros deben fomentar la participación pública temprana en la definición de planes de ordenación territorial, promoviendo el uso múltiple de los emplazamientos y garantizando transparencia sobre dónde y cómo pueden construirse proyectos de energía renovable e infraestructuras conexas. Asimismo, se recomienda llevar a cabo una planificación coordinada y anticipada a largo plazo de redes, almacenamiento y capacidades de generación de energía renovable a todos los niveles.
- Una conexión a la red más fácil y un uso eficiente de las redes:**
- **Planificación e inversión a largo plazo:** los Estados miembros deben implementar una planificación de la red a largo plazo y realizar inversiones coherentes con la expansión de la capacidad de producción de energía renovable, considerando la demanda futura y el objetivo de neutralidad climática.
 - **Simplificación de repotenciación:** deben establecer procedimientos simplificados para la repotenciación de las centrales de energía renovable existentes, aclarando restricciones sobre el uso del suelo y requisitos de distancia, y publicando directrices sobre cómo diferenciar la repotenciación de nuevos proyectos.

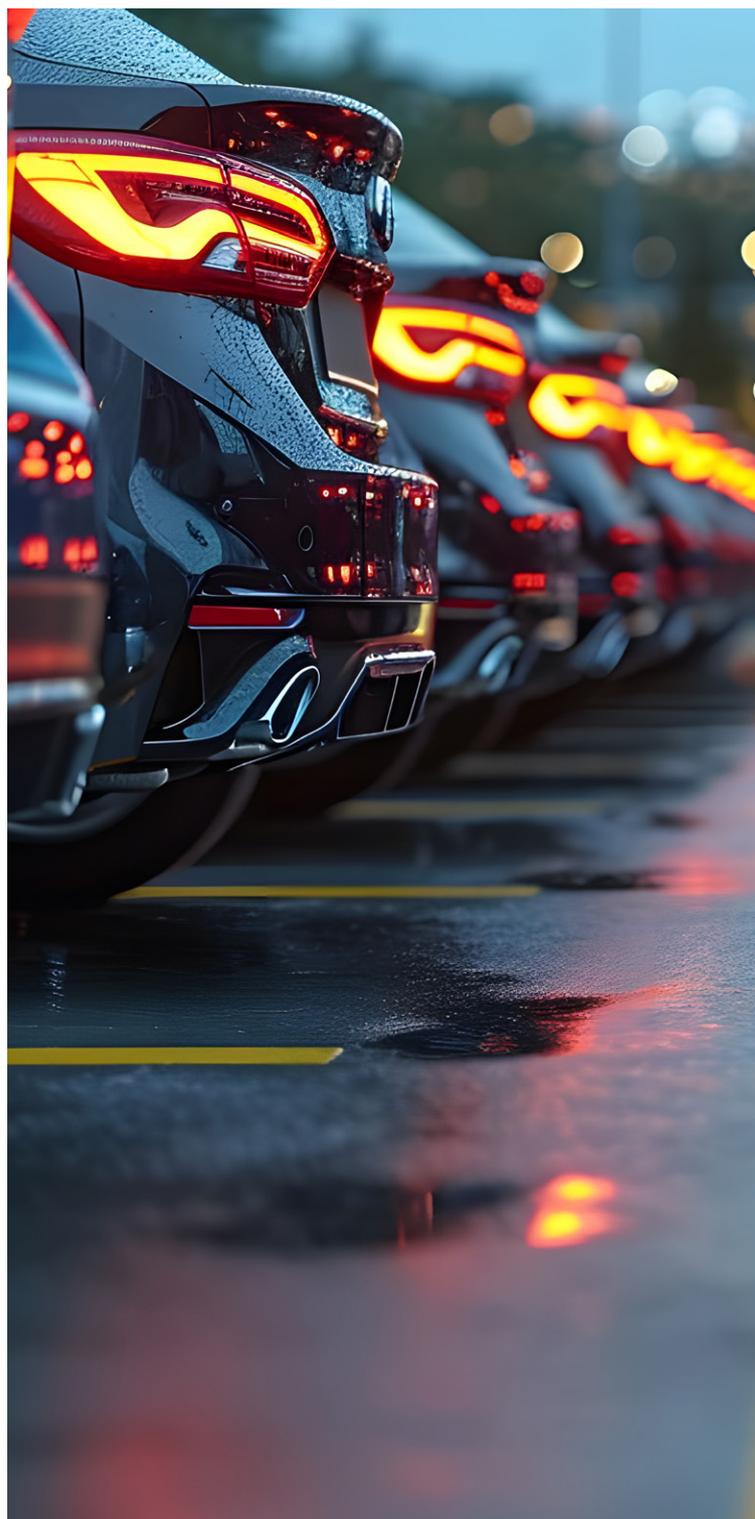
- **Gestión de redes:** deberá garantizarse que los gestores de redes:
 - Elaboraren planes de desarrollo de la red que integren las necesidades de energía renovable y electrificación.
 - Apliquen procedimientos transparentes y digitales para las solicitudes de conexión a la red.
 - Proporcionar información sobre las capacidades de red disponibles.
 - Optimizar el uso de la capacidad de la red, permitiendo que centrales eléctricas con múltiples tecnologías complementarias puedan usar esa capacidad.
- **Adaptación al hidrógeno:** Los Estados miembros deben transponer rápidamente la versión refundida de la Directiva sobre el mercado del gas para proporcionar seguridad jurídica en la adaptación de gasoductos al hidrógeno, indicando claramente las nuevas autorizaciones necesarias y protegiendo los derechos adquiridos de autorizaciones vigentes.

Proyectos innovadores:

Se alienta a los Estados miembros a llevar a cabo *sandbox* regulatorios.

Seguimiento, información y reexamen:

- **Punto de contacto y seguimiento:** Se insta a los Estados miembros a establecer un punto de contacto para desarrolladores de proyectos y la Comisión Europea, con el objetivo de monitorear regularmente los principales obstáculos en la concesión de autorizaciones.
- **Auditoría y evaluaciones periódicas:** Los Estados miembros deben realizar una auditoría de sus procedimientos de autorización para proyectos de energía renovable e infraestructuras asociadas.
- **Informe a la Comisión:** Se alienta a los Estados miembros a proporcionar a la Comisión Europea dentro del PNIEC toda la información detallada disponible sobre las medidas nacionales adoptadas en el contexto de esta Recomendación.
- **Reevaluación por parte de la Comisión:** La Comisión, basándose en la información proporcionada por los Estados miembros, volverá a evaluar la implementación de esta Recomendación a más tardar el 21 de noviembre de 2025.





Recomendación (UE) 2024/1344 de la Comisión de 13 de mayo de 2024 sobre el diseño de las subastas para las energías renovables

A efectos de la Recomendación se considera "subasta" al mecanismo de mercado cuyo objetivo es asignar bienes en caso de exceso de oferta y determinar los precios para los bienes con precios de mercado desconocidos desde la perspectiva de los subastadores. La asignación se basa únicamente en las ofertas presentadas por los licitadores.

Consideración general aplicable al diseño de las subastas:

- **Eficiencia en el Despliegue de Energías Renovables:** los Estados miembros deben asegurar que el diseño de sus subastas fomente un despliegue rápido, eficiente y sostenible de las energías renovables de manera competitiva. Esto implica atraer inversiones privadas y proporcionar seguridad de inversión para el sector.
- **Reflejo de la Situación del Mercado:** es fundamental que el diseño de las subastas refleje la situación del mercado. Esto incluye la participación constante de los participantes en el mercado y los expertos desde una etapa temprana hasta la finalización del proceso de diseño de subastas.
- **Armonización de Subastas de Energías Renovables:** los Estados miembros, con respaldo de la Comisión, deben utilizar los foros de diálogo estructurado para armonizar el diseño de subastas de tecnologías renovables similares.

Criterios distintos del precio y su uso como criterios de preselección y de adjudicación:

- Los Estados miembros deberán incorporar criterios distintos del precio en las subastas para evaluar aspectos como calidad, capacidad de ejecución, conducta empresarial responsable, ciberseguridad, sostenibilidad ambiental e innovación. Deben evitar impactos negativos en la competitividad y definir y evaluar estos criterios de manera objetiva, transparente y no discriminatoria.

- Los criterios no económicos pueden usarse como criterios de preselección cuando se establezca un umbral mínimo para todos los licitadores y como criterios de adjudicación para incentivar la consecución de objetivos específicos, como mayor calidad o innovación.
- Es crucial que los criterios distintos del precio sean coherentes entre sí y contribuyan al objetivo estratégico. Deben ir más allá de duplicar los requisitos legales existentes y garantizar una contribución neta al objetivo.
- Deben establecerse mecanismos para garantizar el cumplimiento de los criterios no económicos, incluyendo sanciones adecuadas para casos de incumplimiento.

Utilización de criterios específicos distintos del precio:

- Los Estados miembros que consideren criterios medioambientales y de sostenibilidad deben aplicarlos como criterios de preselección o adjudicación, dependiendo de sus objetivos estratégicos, incluyendo protección ambiental, reciclabilidad y circularidad de productos.
- Aquellos que busquen fomentar la innovación deberían utilizar preferentemente criterios de adjudicación, definiendo parámetros cuantitativos cuando sea posible, y si no, aplicar una evaluación cualitativa transparente.
- Para promover la integración del sistema energético se deben usar criterios distintos del precio, como la participación en servicios auxiliares o la reducción de la congestión de la red, bien como criterios de preselección o bien como criterios de adjudicación.
- En el caso de ciberseguridad y seguridad de datos, los criterios distintos del precio deben ser prioritariamente de preselección.
- Los criterios relacionados con la conducta empresarial responsable deben aplicarse como criterios de preselección.
- Cuando sea necesario, se deben incluir criterios distintos del precio relacionados con los beneficios para las comunidades locales, como fomentar la participación ciudadana en proyectos de energía renovable.

Medidas para incentivar la plena finalización de los proyectos a su debido tiempo:

- Se insta a los Estados miembros a establecer medidas para asegurar la finalización oportuna de los proyectos, incluyendo sanciones por retrasos o no finalización, equilibrando la competencia en las licitaciones y desalentando ofertas sin intención real de ejecutar el proyecto.
- Es recomendable que en subastas de energía eólica marina se prioricen emplazamientos previamente investigados para reducir riesgos y aumentar la probabilidad de finalización del proyecto, con sanciones más estrictas en caso de incumplimiento.
- Se sugiere la consideración de cláusulas de indexación en las subastas para garantizar la finalización oportuna de los proyectos, distribuyendo los riesgos entre el promotor y el subastador.

- En subastas sin ayuda estatal directa, pero con ofertas negativas, se propone el pago a plazos para cubrirse contra la inflación y limitar los riesgos financieros del promotor.

Ofertas negativas:

- Se insta a los Estados miembros a diseñar subastas con ofertas negativas de manera que reflejen el valor de mercado del proyecto y aumenten la probabilidad de su realización.
- Se recomienda que los Estados miembros integren gradualmente ofertas negativas con criterios distintos del precio para alcanzar objetivos estratégicos alineados con el Pacto Verde Europeo, como el Plan Industrial y el Plan REPowerEU.
- Se insta a que los ingresos obtenidos de subastas con ofertas negativas se destinen al apoyo al desarrollo de energías renovables, bien mediante el fortalecimiento de la red o la promoción de la flexibilidad no fósil.

Límites máximos de las ofertas:

Los Estados miembros al establecer límites máximos de ofertas en subastas con ayuda estatal, deben reflejar el nivel de ayuda que están dispuestos a otorgar por proyecto, considerando los costes normalizados de electricidad para evitar una participación insuficiente y mantener la competitividad de la licitación.

Igualdad de condiciones para las comunidades de energías renovables y las PYMES:

Para proyectos liderados por comunidades de energías renovables o PYMES, se sugiere que los Estados miembros proporcionen más flexibilidad en los requisitos de preselección y consideren asignar dotaciones presupuestarias específicas. Además, se anima a que las subastas contemplen la posibilidad de que una comunidad de energías renovables esté abierta a la participación transfronteriza.

Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO, sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., una sociedad limitada española independiente, es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2024. Todos los derechos reservados. Publicado en España.

